

20 de noviembre de 2007, el cual fue notificado personalmente a los jurídicamente interesados, encontrándose debidamente ejecutoriado, razón por la cual se cumple con todos los requisitos para proceder al reconocimiento de la personería jurídica, como en efecto se hará;

En mérito de lo expuesto, esta Coordinación

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer personería jurídica a la Asociación de Pensionados Residentes en Anapoima, Asopeyma, en formación, como organización gremial de primer grado, integrada por pensionados residentes en el municipio de Anapoima, departamento de Cundinamarca, con domicilio en el mismo municipio de Anapoima, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 1654 del 18 de junio de 1985, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, debe publicarse una copia de ella en el *Diario Oficial*, lo que se acreditará ante este Despacho.

Artículo 3°. Notificar la presente providencia de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el funcionario que profirió la decisión y en subsidio el de apelación ante el Director Territorial de Cundinamarca, interpuestos con la debida sustentación por las partes jurídicamente interesadas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto según el caso.

Notifíquese y cúmplase.

La Coordinadora de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

Martha Lucía Castaño de González.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20705818. 18-XII-2007. Valor \$40.400.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4832 DE 2007

(diciembre 17)

por el cual se modifica el Arancel de Aduanas.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el nuevo Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1° de enero de 2007;

Que en Sesión 176 del 20 de septiembre de 2007, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó los desdoblamientos de las siguientes subpartidas arancelarias:

• 2101.11.00.00 correspondiente a extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados, con el fin de diferenciar los tipos de café liofilizado soluble y atomizado soluble.

• 3824.90.99.00 correspondiente a los demás productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas, con el fin de crear una subpartida específica para el producto Biodiésel.

• 8528.72.00.00 correspondiente a los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporada en colores, con el fin de crear subpartidas específicas para los televisores por tipo de pantalla, para identificar los diferentes niveles de tecnología utilizada.

• 9506.62.00.00 que corresponde a balones y pelotas excepto las de golf o tenis de mesa inflables, con el fin de diferenciar los balones y pelotas inflables de PVC para uso recreativo, de los demás balones deportivos,

DECRETA

Artículo 1°. Desdoblar las siguientes subpartidas arancelarias, las cuales quedarán con el código y descripción que se indica a continuación:

Subpartida arancelaria	Descripción
	- Extractos, esencias y concentrados de café y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de café:
2101.11.00	-- Extractos, esencias y concentrados:
10	--- Café soluble liofilizado, con granulometría de 2.0 – 3.00 mm
90	--- Los demás
3824.90.99	--- Los demás
30	---- “Biodiésel”
90	---- Los demás
8528.72.00	-- Los demás, en colores:
10	--- De tubos catódicos
20	--- De pantalla de plasma
30	--- De pantalla de cristal líquido
90	--- Los demás
9506.62.00	-- Inflables:
10	--- De fútbol, incluido el americano
20	--- De basquetbol
30	--- De voleibol
90	--- Las demás

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

DECRETOS

DECRETO NUMERO 4843 DE 2007

(diciembre 17)

por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Protección del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

DECRETA:

Artículo 1°. De la Comisión Intersectorial de Protección del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Créase la Comisión Intersectorial de Protección del Sistema de Parques

LICITACION PUBLICA NUMERO 007 DE 2007

Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, Boyacá

Objeto de la Licitación: CONTRATAR LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, MODERNIZACION Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA-BOYACA.

Fecha y Hora de Apertura de la Licitación: Diciembre 18 de 2007 a las 8:00 a. m. en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Jurídicos, ubicada en el Bloque N° 1, Cuarto Piso del Centro Administrativo Municipal CAM de Chiquinquirá.

Venta y Valor de Pliegos Definitivos: Estarán disponibles para su venta desde el 19 de diciembre al 20 de diciembre de 2007, en la Secretaría de Gobierno y Asuntos Jurídicos, y tendrán un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) MONEDA CORRIENTE.

Fecha, hora y lugar de la Visita de Obra Obligatoria: Diciembre 18 de 2007 a las 9:00 a. m. en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Chiquinquirá-Boyacá.

Fecha de Cierre de la Licitación: Diciembre 21 de 2007. Hora: 5:00 p. m. En la Secretaría de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

NOTA: Las demás fechas del cronograma se mantendrán y se publicarán en la respectiva Resolución de Apertura y el Pliego Definitivo de Condiciones en la página Web del Portal Unico de Contratación: www.contratos.gov-ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA

FECHA DE PUBLICACION: DICIEMBRE 18 DE 2007.